

RES. 712/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001264, Ent. N° 0976/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la contratación de la Fundación Caleidoscopio para la refacción del inmueble padrón N° 426784 destinado al “Espacio Generaciones”;

RESULTANDO: 1) que consta Proyecto de Convenio del que surge que la citada Fundación fue constituida en forma conjunta por el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional del Liberado (DINALI) con la finalidad de promover y facilitar herramientas para la reinserción social de personas liberadas del sistema penitenciario y que de la misma forman parte personas liberadas del sistema penitenciario y que hayan participado del proceso de seguimiento que realizan los técnicos de la DINALI;

2) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, con fecha 18/12/2019, expresó que se trata de un arrendamiento de obras y solicitó a la Dirección del Departamento de Desarrollo Social que justifique el motivo por el cual se seleccionó a la institución sin procedimiento competitivo;

3) que la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, con fecha 23/12/2019, presentó un presupuesto que contempla las obras a realizarse en la finca, que se desglosa de la siguiente forma: a) obras en el hogar \$ 29:143.063 (imprevistos, honorarios profesionales, gastos administrativos y tributos incluidos); b) obras en el taller \$ 31:876.793

(imprevistos, honorarios profesionales, gastos administrativos y tributos incluidos); c) obras en el espacio dedicado al adulto mayor \$ 3:222.532 (imprevistos, honorarios profesionales, gastos administrativos y tributos incluidos),

4) que la Secretaría para el Adulto Mayor, a solicitud de la Dirección del Departamento de Desarrollo Social, con fecha 24/12/2019, expresó que la propuesta de convenio se enmarca dentro de las políticas sociales que desarrolla la Intendencia y apunta a colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto N° 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo;

5) que la Unidad Asesoría, con fecha 07/01/2020, expresó que deberían corregirse algunos aspectos formales y materiales del Proyecto de convenio;

6) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, con fecha 09/01/2020, informó que se hicieron las modificaciones pertinentes al Proyecto de convenio de acuerdo a lo solicitado por los asesores jurídicos;

7) que el Intendente, por Resolución N° 0830/20 del 17/02/2020, dispuso aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra a celebrarse con la Fundación caleidoscopio y delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el acuerdo. El objeto es la refacción del padrón 426784, y la Intendencia se obliga a transferir a la Fundación, la suma de \$ 3:222.532 de la siguiente forma: \$ 1:611.266 una vez presentado y aprobado el proyecto, \$ 805.633 aprobado el informe del primer avance de obra, \$ 644.506 con el segundo informe, y \$ 161.127 contra entrega de la obra finalizada;

8) que constan imputaciones definitivas del 26/02/2020 con el siguiente detalle:

a) Ejercicio 2020, Presupuesto 2020, Clase 4, Actividad 301000101, Fin 1, Deriv. 559000, Ref 226374 por un total de \$ 3.201.896

b) Ejercicio 2020, Presupuesto 2020, Clase 5, Actividad 301000101, Fin 1, Deriv. 559000, Ref 226374 por un total de \$ 3.201.896

c) Ejercicio 2020, Presupuesto 2020, Clase 4, Actividad 301000101, Fin 1, Deriv. 559000, Ref 227148 por un total de \$ 20.636 (monto complementario)

d) Ejercicio 2020, Presupuesto 2020, Clase 5, Actividad 301000101, Fin 1, Deriv. 559000, Ref 227148 por un total de \$ 20.636 (monto complementario)

9) que el Contador Delegado, con fecha 27/02/2020 informó que los rubros de imputación cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación;

CONSIDERANDO: que la Administración invoca como fundamento de la contratación el artículo 38 del T.O.C.A.F., no obstante, y sin entrar a considerar su pertinencia, se aparta del límite previsto en dicha norma para proceder a la contratación directa, no habiéndose invocado ninguna causal de excepción para proceder de esa forma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.

Im